



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.095.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03616-1 y las modificaciones introducidas en la Ordenanza de Presupuesto 1998 - N° 3067; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación introducida en la Ordenanza de Presupuesto el 18 de diciembre de 1997 se expresa en una variación de montos que se asignan anualmente a las Comisiones Asesoras Municipales de Cultura, Discapacitados, de Entidades de Bien Público, según la hipótesis de recaudación estimada por la Secretaría de Hacienda para el año en curso en el rubro Derecho de Registro e Inspección.-

Que esa modificación reduce el monto estimado para la Comisión de Cultura, reasignando la reducción a las Comisiones de Discapacitados y de Bien Público, en una relación de 2/3 y 1/3 respectivamente.-

Que en las Ordenanzas que organizaron el funcionamiento de las Comisiones, originalmente, se consignan porcentajes para efectuar los cálculos de distribución sobre lo efectivamente recaudado, en forma mensual, desde la Secretaría de Hacienda.-

Que reformular los porcentajes en función del sentido que se le imprimió a la modificación, no sólo facilitará el cálculo de la Secretaría de Hacienda en cada asignación, sino que formalizará el cambio traduciéndolo en una relación ya definida para su proyección en el futuro, reflejando con mayor justicia las variaciones en la recaudación.-

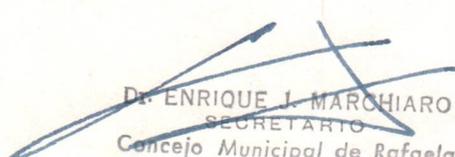
Que el cambio obedece a las ingentes necesidades de los sectores sociales que atienden las veintiséis entidades que cubren problemas de la discapacidad y la enfermedad, en un momento de importantes dificultades generadas para muchas familias por la falta de empleo que se proyecta también en una ostensible reducción del caudal de socios de las instituciones, recurso fundamental en su posibilidad de apoyo en las necesidades comunitarias.-

Que las carencias institucionales se proyectaron en reiteradas solicitudes dirigidas al Concejo Municipal que carece de recursos para atender por sí en forma continuada reclamos de esta índole, siendo las comisiones los ámbitos naturales creados para que la comunidad arbitre las soluciones que la experiencia y los saberes de cada una recomiendan.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el **artículo 3°) - inciso 1 de la Ordenanza N° 2.843** que quedará redactado de la siguiente manera:


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"Art. 3º) -

inc. 1.: El 1,5% de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección".-

Art. 2º) Modificase el *artículo 3º) inciso 3.1. de la Ordenanza N° 2.509*, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º) -

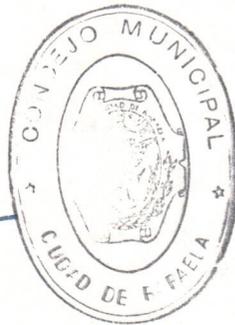
inc. 3.1. El 4,04 % de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección".-

Art. 3º) Las modificaciones establecidas en la presente se harán efectivas a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y ocho.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de abril de mil novecientos
noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela